

...de la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina

Y la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina

...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina

...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina  
 ...a la Federación de México, señor Presidente, que destina

Esta primera obra revolucionaria de la Universidad en el  
 Norte de México.

EL CIUDADANO DR. IGNACIO MORONES  
 PRIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A  
 LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

Que la H. LII Legislatura Constitucional del Estado, Repre-  
 sentando al pueblo de Nuevo León, ha tenido a bien expedir el  
 siguiente:

DECRETO NÚMERO 65

"LEY QUE CREA EL PATRONATO UNIVERSITARIO"

**LEY QUE CREA EL  
 PATRONATO UNIVERSITARIO**

a).- Integrar un patrimonio de beneficio para la Universidad  
 de Nuevo León independiente del que constituyan los bienes y  
 recursos propios de dicha Institución asignados por Ley o  
 disposición gubernamental.

b).- Formular de común acuerdo con la Universidad, según  
 programas de trabajo aprobados entre ambos cuerpos, las  
 aplicaciones económicas de dicho Patrimonio a finalidades univer-  
 sitarias y cuidar su inversión.

c).- Trazar sus propios programas administrativos y financieros  
 demandados por la finalidades anteriores.



**EL CIUDADANO DR. IGNACIO MORONES  
PRIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A  
LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:**

Que la H. LII Legislatura Constitucional del Estado, Representando al pueblo de Nuevo León, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 66**

**"LEY QUE CREA EL PATRONATO UNIVERSITARIO"**

Art. 1o. Con el nombre de "Patronato Universitario", se crea una corporación pública, descentralizada, con personalidad jurídica, que tendrá por objeto:

a).- Integrar un patrimonio de beneficio para la Universidad de Nuevo León independiente del que constituyan los bienes y recursos propios de dicha Institución asignados por Ley o disposición gubernamental.

b).- Formular de común acuerdo con la Universidad, según programas de trabajo aprobados entre ambos cuerpos, las aplicaciones económicas de dicho Patrimonio a finalidades universitarias, y cuidar su inversión.

c).- Trazar sus propios programas administrativos y financieros demandados por la finalidades anteriores.



d).- Obrar como Agente Financiero de la Universidad, en todo aquello que dicha institución lo solicite.

Art. 2o.- Para la realización de los fines a que se refiere el Artículo anterior, el Patronato Universitario, tendrá las siguientes facultades:

a).- Procurar donaciones, legados, fundaciones y otros actos de vinculación de bienes.

b).- Recabar fondos de particulares mediante colectas públicas, festivas, y demás procedimientos similares.

c).- Promover a nombre de la Universidad, nuevos y mayores subsidios del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de los Municipios, y de cualquiera otras entidades públicas.

d).- Gestionar para la Universidad, la aplicación de toda clase de arbitrios oficiales.

e).- En general, ejecutar todos los actos materiales y jurídicos que precisen sus finalidades.

Art. 3o.- Todos los recursos o bienes que integren el patrimonio administrado por el Patronato Universitario, se considerarán afectos permanentemente a beneficio de la Universidad de Nuevo León, y, en consecuencia, quedarán sujetos al régimen de bienes de dicha Institución.

Art. 4o.- Los actos, acuerdos, convenios o contratos en virtud de los cuales se distraigan de su objeto los bienes que forman el Patrimonio del Patronato Universitario de beneficio, serán nulos, y los funcionarios, empleados o particulares que hubieren intervenido en tales operaciones, serán civil y Penalmente responsables de tales actos, acuerdos, convenios o contratos.

Art. 5o.- Cuando por razones de interés para la Universidad, se imponga la enajenación, permuta o préstamo de alguno de los bienes inmuebles que constituyan el Patrimonio del Patronato Universitario, tales actos sólo podrán realizarse, por decreto del Congreso del Estado.

Art. 6o.- El Patronato Universitario, estará integrado por individuos de reconocida experiencia en asuntos financieros y que gocen de estimación general de personas honorables; desempeñarán su encargo por tiempo indefinido y sin percibir retribución.

Art. 7o.- El Patronato se compondrá de un Consejo General, que tendrá el carácter de órgano consultivo a fin de establecer las bases generales de la gestión del mismo Patronato; y de una Comisión Ejecutiva que tendrá la representación y administración de la Corporación, y la ejecución de sus programas de trabajo.

Art. 8o.- La Comisión Ejecutiva designará entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero; asimismo designará el personal de servicio, encabezado por un Secretario General que podrá no ser miembro del Patronato y cuyas funciones le serán retribuidas. Estos funcionarios lo serán también del Consejo General integrante del Patronato.

Art. 9o.- La Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la Universidad, y tras de haber oído al Consejo General, formulará los programas de cooperación económica y aplicación de fondos, con vistas a lo siguiente:

a).- Construcción o mejoramiento de centros docentes, institutos, oficinas, museos, laboratorios, bibliotecas y demás instituciones universitarias, sus dotaciones y menaje.

b).- Vinculación de patrimonios a fines específicos.



c).- Suplementos a los presupuestos anuales de gastos de funcionamiento formulados por la Universidad.

d).- Otras finalidades análogas a las anteriores.

Art. 10o.- El Patronato Universitario se formará con treinta personas, ocho de ellas miembros de la Comisión Ejecutiva y el resto integrantes del Consejo General.

Art. 11o.- La Comisión Ejecutiva deberá rendir informe anual de sus labores, con las cuentas de su gestión, ante el Consejo General, que se publicarán, por lo menos en un periódico de los de mayor circulación de la localidad.

Art. 12o.- El Patronato Universitario funcionará en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante sesiones de la Comisión Ejecutiva en los asuntos de su competencia, o plenarias, de dicha Comisión, juntamente con el Consejo General, en los casos de la competencia de éste último. Unas y otras serán convocadas por el Presidente, a su iniciativa o cuando lo pidan dos de los miembros, requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de los integrantes para sesionar válidamente; serán presididas por el titular del cargo y tomarán resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 13o.- La designación inicial de los miembros de la Comisión Ejecutiva y Consejo General, componentes del Patronato, serán hechas por el Ejecutivo del Estado. Las faltas temporales o definitivas de alguno de los miembros del Patronato, serán suplidas mediante elección que realizará la Comisión Ejecutiva o el Pleno, respectivamente. En su defecto, el nombramiento corresponderá al Ejecutivo del Estado.

Art. 14o.- El Patronato podrá establecer delegaciones en cualesquiera otras poblaciones de la República, designar comisiones locales para la realización de misiones concretas y temporales, y reconocer asociaciones filiales que coadyuven al mejor logro de sus finalidades.

Art. 15o.- Las herencias, legados y donaciones hechas a la Universidad, no causarán Impuestos al Estado ni a sus Municipios.

## TRANSITORIOS

Art. 1o.- Esta Ley empezará a regir tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, Nuevo León, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.- DIP. PRESIDENTE.- PROF. BUENAVENTURA TIJERINA.- DIP. SRIO.- CARLOS GOMEZ VILLARREAL.- DIP. SRIO.- J. SANTOS ORTEGA.- Rubricas".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo en Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

DR. IGNACIO MORONES PRIETO

El Secretario General de Gobierno.-

ALFREDO GARZA RIOS.



Universidad no cambia sus estatutos y reglamentos hechos a la

(d) - Otras localidades análogas a las anteriores.

### TRANSITORIOS

Art. 100. - El Patronato Universitario se formará con treinta miembros, de los cuales quince serán de la Comisión Ejecutiva y el resto integrados a razón de tres por cada una de las localidades mencionadas en el Periódico Oficial del Estado.

Art. 101. - La Comisión Ejecutiva deberá reunirse anualmente en el mes de mayo en la ciudad de México, D.F., para dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva y a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Universidad, y a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Universidad.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, Nuevo León, a los 6 días del mes de diciembre de mil noventa y cinco. - DIF. PRESIDENTE - PROF. BUENAVENTURA LLERENA - DIF. SRIO. CARLOS GÓMEZ VILLARREAL - DIF. SRIO. J. SANTOS ORTEGA - Rúbrica.

Por lo tanto mandó se imprimiera, publicara, circulara y se le diera el debido cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva y a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Universidad.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo en Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de diciembre de mil noventa y cinco. - DIF. SECRETARIO DE GOBIERNO - DR. IGNACIO MORONES PRIETO - Rúbrica.

### ALFREDO GARZA RIOS

Art. 104. - El Patronato Universitario tendrá facultades para designar comisiones en las localidades de la República Mexicana y en las localidades de la República Mexicana para la realización de misiones concretas y temporales, y para que las comisiones mencionadas contribuyan al mejor logro de sus finalidades.

## NUESTRA PRESENCIA

La Obra de la Universidad es la obra de la cultura. Por autonomía, por tradición, por historia de la Universidad es la cultura. Por lo menos no se concibe la cultura sin aulas universitarias, sin especulaciones filosóficas, sin inquietudes espirituales, sin aires vientos ideológicos, sin tesis sueltas por que el avance, la conquista de nuevos conocimientos es la acción, la fuerza, la función de la Universidad. Una función tan amplia como el Universo para realizar aquello de la sabiduría china: "La vía que es una vía, no es la vía verdadera. El nombre que se pronuncia, no es el nombre. El que es el principio del cielo y la tierra."

## NUESTRA PRESENCIA

A nuestra Universidad no le habíamos dado la importancia que merece. La tenemos desde hace casi cien años y apenas si nos hemos detenido en la dura brecha que nos separa de la vida interior y del mundo exterior. Nuestra presencia en la vida de los ciudadanos, en los fines, en los ideales, en las aspiraciones de una sociedad mejor para la convivencia de la fraternidad universal.

A la mayoría de los registros que se le ha presentado la Universidad como vocación y presencia de los más altos y más nobles de nuestros caracteres, como valores tan abstractos en los modos prácticos en propósitos de un mundo fisiológico y apenas si distinguimos que en el mundo de la vida ciudadana, a la vera de todos, en la proximidad de cada uno de nosotros prevalece un centro de estudios en donde se cultivan los valores espirituales, los valores de la cultura, los valores de la vida interior, los valores de la vida exterior, los valores de la vida social, los valores de la vida humana, los valores de la vida divina.



## NUESTRA PRESENCIA

La Obra de la Universidad es la obra de la cultura. Por antonomasia, por tradición, por historia de la Universidad es la cultura. Por lo menos no se concibe la cultura sin aulas universitarias, sin especulaciones filosóficas, sin inquietudes espirituales, sin atrevimientos ideológicos, sin tesis audaces por que el avance, la conquista de nuevos conocimientos es la acción, la fuerza, la función de la Universidad. Una función tan amplia como el Universo para realizar aquello de la sabiduría china: "La vía que es una vía, no es la vía verdadera !El nombre que se pronuncia, no es el nombre! !El sin nombre, es el principio del cielo y la tierra...!"

A nuestra Universidad no le habíamos dado la importancia que merece. La tenemos desde hace casi cien años y apenas si nos hemos detenido, en la dura brega cotidiana, a mirar cómo trabaja nuestra Casa de Estudios, su trayectoria, su influencia en el medio, su vida interna y cómo se vincula, aunque no lo sienta la mayoría de los ciudadanos, a los fines, a los ideales, a las esperanzas de una sociedad mejor para la convivencia de la fraternidad universal.

A la mayoría de los regiomontanos no se les había presentado la Universidad como vocación y presencia de los más alto y más noble de nuestros quehaceres sociales. Vivimos tan abstraídos en los modos prácticos en pragmáticas de vivencia fisiológica si apenas si distinguimos que en el corazón de nuestra ciudad, a la vera de todos, en la proximidad de todos sin advertirlo prevalece un centro de estudios en donde un puñado de hombres esforzados, intrépidos devotos de la cultura, lograron desde hace casi cien años en una labor callada, digna, prudente, realizar dentro de sus aulas todo empeño de saber y toda instancia de mejoramiento espiritual.



## UNIDAD

Los que formamos el patronato miramos a nuestra Universidad como centro, razón y función de lo más principal y trascendental de nuestra socialidad. Sabemos que hace noventa y tantos años viene haciendo en el medio nuestro lo máspreciado y más importante de la vida de los hombres educar, informar, instruir, investigar, adiestrar, disciplinar a los que en la cultura han buscado los móviles esenciales para la vida auténtica, y lograr, también la formación de la conciencia humana que piense los grandes problemas y las grandes soluciones colectivas no como mera inteligencia, no como mera actividad mental, sino como instancia entrañable para mirar sobre los fenómenos biológicos, los fenómenos internos del hombre como entequeia, y su misión para forjar el corazón humano.

Y de su sabiduría, de su educación, de su entrenamiento, de su elevación a las formas más puras de la convivencia se podrá decir con Jenofonte: "El más glorioso vencedor de Olimpia no vale lo que un filósofo. Nuestra sabiduría es más preciosa que el vigor de los músculos, y el que haya obtenido el más rico premio no sabrá por eso gobernar a su ciudad".

Nadie ha de extrañar que dentro del patronato actúen hombres de negocios.

Los hombres de negocios en su mayor parte, no habrán sido universitarios, pero sienten la inquietud del conocimiento y del saber, y han entregado a sus hijos a estas nobles y gallardas disciplinas de la Universidad, para realizar el fin humano de superarse con la cultura.

Los negocios y los hombres, y los hombres de los negocios no pueden vivir aislados de la sociedad, de las metas de la cultura para

las soluciones próximas o distantes. Quizá los hombres de negocios modernos piensen que dentro de la cultura, de la alta cultura haya el mejor negocio, si puede haber negocio en dilatar los horizontes del conocimiento científico, filosófico y artístico; y en la formación ordenada y moral de la nueva conciencia selectiva. Qué mejor negocio que esta vinculación, este íntimo unirse para recorrer juntos, -la cultura y lo pragmático-, el camino para las próximas redenciones o para las premiosas soluciones sociales que habrán de dar estricto sentido cristiano a la sociedad del futuro.

Y ésto precisamente, la unificación, la vinculación, la identificación es lo que más ha interesado al Patronato para que haya en las labores de auxilio a la Casa de Estudios, esa proximidad indispensable del pueblo y la Universidad, la función universitaria de cuyas actividades han salido tradicionalmente las ideas de transformación y de rehabilitación de los valores morales y espirituales del mundo.

Aquí estamos, dispuestos en esa intimidad del que siente como suyas las inquietudes y las curiosidades universitarias para encontrar en el pensamiento y en la moral, las rutas de la paz cristiana, que es la única capaz, en las horas de zozobra y de angustia, de las empresas de salvación que el hombre requiere para ser más auténticamente, definitivamente, él.

En este afán de humanizar al hombre no hay esfuerzo que no deba responder a un categórico de conciencia que es la conciencia de las letras. Con el Quijote podríamos decir: "Hablo de las letras humanas, que es su fin poner en su punto la Justicia distributiva y dar a cada quien lo que es suyo; entender y hacer que las buenas leyes se guarden; fin por cierto generosos, y alto y digno de grande alabanza.."

Planes, promesas, anticipos? Ningunos. Queremos antes, tener la seguridad en nuestras esperanzas. Hay un sinnúmero de propósitos que irán hablando por sí mismos cuando adquieran presencia y esencia económica en los quehaceres de la Univer-



sidad, a cuyo fin, a cuyo destino quiere servir este Patronato como una modesta, pero activa y decidida fuerza de estímulo en la noble misión de aquella de preceder en el pensamiento, en la ciencia, en el corazón, a la sociedad nuevoleonese, la cual, con el romano Fabio habrá de clamarle: "Lo que exijo de vosotros es amar y servir a la sociedad y a la Patria".

VIDA UNIVERSITARIA V.1.N.1.

28-MARZO-1951 P.1.

## EL PATRONATO UNIVER- SITARIO Y SUS MIEMBROS 1951-1987